

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210052100

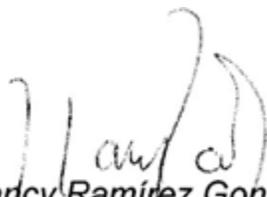
Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 9 de febrero de 2021, por parte del Acreedor, Banco Davivienda, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, identificado con NIT 860.034.313-7, así como la comunicación a Marco Antonio Aponte Llanos identificado con cedula de ciudadanía No. 79.127.250, deudor y propietario del vehículo de Placas DRU-940 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Lina Guissell Cardozo Ruiz, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 30 - junio - 2021</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--